CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	**0343 -2023**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ESE ISABU**
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	**CARRERA 9 CALLE 12 HOSPITAL LOCAL DEL NORTE**
CONTRATISTA	**TECHMEDIA INK SAS**
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	**CALLE 107 # 22ª-47 BUCARMANGA**
CORREO ELECTRONICO	techmedialsas@gmail.com

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN JESÚS GÓMEZ LIZARAZO,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.246.235 de Bucaramanga, Santander, obrando en condición de GERENTE de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU, en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0293 de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **JAVIER ENRIQUE VARGAS QUITIAN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.743.812 de Bucaramanga, obrando en condicion de representante legal de **TECHMEDIA INK SAS,** Nit: 901.273.933-6, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga es una empresa social del estado de orden municipal, organizada estratégicamente en red, que presta servicios de primer y segundo nivel, con enfoque integral del riesgo, énfasis en atención primaria en salud, promoción y prevención y maternidad segura, promoviendo el autocuidado, hábitos de vida saludables, con talento humano calificado y comprometido, trato humanizado, vocación docencia servicio, infraestructura tecnológica y física competitiva, amigable con el medio ambiente, para la población del municipio de Bucaramanga en su área urbana y rural. **II.** Que la institución actualmente cuenta con 22 Centros de salud, el Hospital Local del Norte y la Unidad Intermedia Materno Infantil santa teresita "UIMIST", los cuales requieren para su normal funcionamiento contar con bienes y servicios necesarios, con el fin de lograr el desarrollo de su objeto social. **III.** Que con el fin de prestar servicios de manera permanente y garantizar el funcionamiento constante en áreas como urgencias de las unidades hospitalarias, farmacia. consulta externa, facturación y el área administrativa, así como brindar atención a usuarios internos y externos con calidad, se requiere contar equipos tecnológicos como impresoras y *escaner* que permiten ofrecer atención con calidad brindando a los usuarios reporte de historia clínica, laboratorios o receta farmacéuticas, así mismo, la continuidad en tareas del orden administrativo. **IV.** Que según análisis realizado por el área de sistemas se logró concluir que para la ESE ISABU le resulta más beneficioso y acarrea menor costo el servicio de impresiones, ya que no se incurriría en gastos de adquisición de equipos, depreciación, el aumento en el patrimonio y el aseguramiento mediante póliza de los mismos, así como la mano de obra para mantenimientos preventivos y correctivos, aumentando con ello el costo en la adquisición de equipos, tóner y consumibles según el desgaste, ya que según época del año y ubicación de la impresora puede generar en un mes hasta 27.831 impresiones en 1 solo equipo. **V.** Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario y urgente mantener la disposición del servicio de impresión ya que a falta de ello retrasa la entrega de historias clínicas, facturación, contrataciones entre otros procesos de gran importancia, por ello resulta necesario y conveniente adelantar contratación de este servicio, basándonos en la viabilidad realizada y escogiendo la mejor opción en cuanto a economía y servició. Resaltando que con este modelo se ha garantizado al 100% los servicios actualmente contratados, con equipos actualizados y en excelente estado de funcionamiento. Así como los tiempos de respuesta en los diferentes soportes y entrega de consumibles, es importante señalar que los equipos de impresión y escáner en sitio serán los contratados según consumo del servicio, ya que será la ESE ISABU quien suministre el papel para el uso de estas. **VI.** Que con el propósito de garantizar la adecuada operación, se requiere contratar una persona natural o jurídica que cumpla con las especificaciones técnicas señaladas por la entidad mediante un contrato cuyo objetivo es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ESCANER A TRAVES DE IMPRESORAS EN RED LASER, MULTIFUNCIONALES Y MONOFUNCIONALES DADAS E INSTALADAS EN LAS DIFERENTES SEDES DEL INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA- E.S.E. ISABU"**, el cual requiere

contar entre otras cosas, con los siguientes equipos de impresión y escáner: sesenta y cinco (65) impresoras - multifuncionales y monofuncionales en red laser de alto rendimiento a disposición de la entidad para impresión y escaneo por parte de los funcionarios designados por la ESE ISABU las 24 horas del día, durante siete (7) días a la semana. **VII.** Que la ESE ISABU cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 3, requerida para cumplir con la obligación que genera la celebración del presente contrato, con cargo al rubro presupuestal No.2120202008. **VI.** Que la modalidad de selección adelantada por la entidad fue la ***PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA DE MÍNIMA CUANTÍA*** según lo establecido por los artículos 33 y 35 de la Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020 y la Resolución No. 654 de 2021. VII. Que se realizó la invitación No: **CMI-ISABU-001-2023** donde según evaluación de requisitos habilitantes y de ponderación resulto favorecida la firma **TECHMEDIA INK SAS** por cumplir con todos los requisitos de carácter técnico, jurídico, financiero, organizacional y de experiencia y obtener la mayor puntuación. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO. PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ESCANER A TRAVES DE IMPRESORAS EN RED LASER, MULTIFUNCIONALES Y MONOFUNCIONALES DADAS E INSTALADAS EN LAS DIFERENTES SEDES DEL INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA-E.S.E. ISABU. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA. 1.** Poner a disposición de la entidad 65 impresoras de las cuales se distribuyen de la siguiente manera: 36 impresoras multifuncionales y 29 mono funcionales para la impresión por parte de los funcionarios designados por la ESE ISABU las 24 horas del día, durante siete (7) días a la semana durante la duración del contrato. **2**. Ubicar las impresoras de acuerdo a distribución entregada por el profesional especializado de la oficina de sistemas de la ESE ISABU. **3**. Realizar instalación y configuración de servicio de impresión a los equipos de cómputo que se requieran por área. **4**. Contar con modelos de equipos que cumplan con las descripciones técnicas del presente documento. **5**. Contar con equipos Multifuncionales que impriman y escaneen al mismo tiempo sin tener que represar tareas, garantizando el óptimo flujo de actividades. **6.** Cumplir con las especificaciones técnicas y ubicar las impresoras en los sitios que direccione el supervisor del contrato las veces que resulte necesario. **7**. Garantizar la tinta o tóner a las diferentes impresoras láser dadas acorde a las necesidades de la E.S.E. ISABU. **8**. Durante la vigencia del contrato se debe garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras durante la vigencia del contrato. **9**. Garantizar el soporte técnico con personal capacitado en un tiempo no mayor a 2 horas, para ello debe contarse con un teléfono de contacto permanente. **10**. Garantizar cuatro (4) impresoras de respaldo del numeral 1 en caso de no poder resolverse un problema de mantenimiento en alguno de los Centros de Salud, unidades hospitalarias. Dichas impresoras reposarán en la oficina de sistemas de la ESE ISABU. **11**. Coordinar con el área de Sistemas de la entidad los mantenimientos preventivos de las impresoras con el fin de no afectar la prestación de los servicios. **12.** Presentar cronograma de mantenimiento preventivo de los equipos que pondrá a disposición. **13**. Realizar informe de actividades él debe llevar visto bueno del profesional encargado para ello en la E.S.E. ISABU y deben contener el número de impresiones por impresora en cada sede, el registro de las capacitaciones y mantenimientos realizados. **14**. Brindar capacitación al personal que manipule las impresoras para evitar daños a futuro. **15.** Garantizar a la E.S.E. ISABU, el soporte técnico con personal capacitado en un tiempo no mayor a 2 horas, cuando este sea requerido. **16**. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. **17.** Dar a conocer a la E.S.E. ISABU, cualquier reclamación que indirecta o directamente que pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **18**. Comunicar a la E.S.E. ISABU, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las obligaciones específicas en las condiciones pactadas. **2.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE ISABU **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, en la entrega de los productos necesarios para la ejecución. **7.** Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello. **8.** El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato. **9.** cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales a los que tenga lugar. **10.** Suscribir contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida

para el efecto. **11.** Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual entre estos el transporte etc., en consecuencia, el precio ofertado se incluye dichos costos. **12.** Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. Descripción de las cantidades requeridas mensual aprox.

ITEM
Servicio de impresión a blanco y negro en impresora láser de alto rendimiento, calidad de impresión en negro desde 1200 x1200 dpi, conectividad estándar de 1 USB 2.0 de alta velocidad; 1 Host USB; 1 Gigabit Ethernet 10/100/1000T, velocidad de impresión desde 43 ppm e impresión a doble cara en carta y oficio, con servicios y tareas simultaneas de impresión y escáner para los equipos multifuncionales distribuidos.
Servicio de escaneo en impresora multifuncional láser de alto rendimiento, conectividad estándar de 1 USB de 2.0 de alta velocidad, velocidad de escaneo desde 43 ppm e impresión a doble cara en carta y oficio con scanner desde 600 píxeles por pulgada, alimentador de documentos desde 100 hojas, digitalización de documentos a dos caras en una sola pasada, eliminar páginas en blanco, perfiles de digitalización definidos por el usuario.

Descripción de las impresoras en Red Laser que se pondrán a disposición de la ESE ISABU puestas en sitio (Centros de Salud – Unidades Hospitalarias).

ITEM	CANT.
MULTIFUNCIONALES: Impresoras con tecnología láser B/N, con escáner, de Alimentador automático de documentos. (ADF) desde 100 hojas con escaneo automático a doble cara y de una sola pasada, con resolución de escaneo de 600 píxeles por pulgada, Disco duro seguro de alto rendimiento, resolución de impresión de 1200*1200 dpi, velocidad de impresión y escaneo desde 43 ppm, impresión a doble cara en carta y oficio. conectividad estándar de Puerto USB 2.0 de alta velocidad; 1 Gigabit Ethernet 10/100/1000T, con Bandeja multipropósito desde 100 hojas y Bandejas de entrada desde 550 hojas.	36
MONOFUNCIONALES: Impresoras con tecnología láser a B/N, resolución de impresión de 1200*1200 dpi, velocidad de impresión desde 43 ppm e impresión a doble cara en carta y oficio integrada, conectividad estándar de Puerto USB 2.0 de alta velocidad; 1 Gigabit Ethernet 10/100/1000T, con Bandeja multipropósito desde 100 hojas y Bandeja de entrada desde 550 hojas.	29
IMPRESORA RESPALDO: Multifuncionales (2 unidades) / Mono funcionales (2 unidades) según necesidad requerida y ubicación solicitada por el profesional de sistemas.	4

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato será por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 108.093.496),** en razón a el servicio de impresión a $33 hoja y $10 el servicio de escaneo por hoja (según propuesta presentada por el contratista la cual forma parte integral del presente contrato), valor que incluye IVA y todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. El valor del presente contrato se pagara en mensualidades vencidas, dentro de los noventa (90) días siguientes, previa: 1. Presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento, 2. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, 3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. PARÁGRAFO: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - 5.1** Conoce y acepta todos los documentos que motivaron el proceso contratación y en general los elementos que conforman el negocio jurídico. **5.2** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5.3** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución del presente contrato

será de **SIETE (07) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD. -** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato y en tal caso sus actuaciones serán ejecutadas de buena fe y estarán siempre encaminadas al cumplimiento del objeto contractual. EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que pueda llegar a ocasionar a la ESE ISABU y a terceros, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato termina por las siguientes causas: A-) Expiración del plazo pactado sin que ninguna de las partes se hubiese allanado a cumplir con sus obligaciones B-) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. **CLAUSULA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -** Para el presente contrato **EL CONTRATANTE** podrá discrecionalmente podrá hacer uso de las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad consagradas en el estatuto de contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. -** El Contratista deberá constituir a favor de la ESE ISABU una GARANTÍA ÚNICA ante una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del bien o servicio	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y un (1) año más

El contratista debe presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, contados a partir de la fecha en que el contratista reciba contrato firmado, para la constitución de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. -** El Contratista es una entidad independiente de la ESE ISABU, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE ISABU, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIONES. -** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE ISABU. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD. -** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del CONTRATANTE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por ley para mantener indemne al CONTRATANTE. Igualmente el contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que como empleador el Contratista asume frente al personal subordinado o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. -** El contratista autoriza a E.S.E. ISABU para que dé tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CALIDAD DE RESPONSABLE. -** El CONTRATISTA dará tratamiento a los datos personales que le sean circulados por parte de E.S.E. ISABU, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. -** El CONTRATISTA se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con E.S.E. ISABU. Así mismo, se obliga a no revelar información recibida por E.S.E. ISABU durante el cumplimiento del contrato suscrito. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLAÚSULA**

DECIMA SÉPTIMA. CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS. - El CONTRATISTA se obliga a dar tratamiento de los datos personales que E.S.E. ISABU le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. -** El CONTRATISTA se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, El CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por El CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN. -** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la ESE ISABU estará a cargo de quien sea designado por parte de la gerencia de la ESE ISABU, al momento de la suscripción del contrato mediante comunicación escrita. **CLAUSULA VIGESIMA. ANEXOS DEL CONTRATO. -** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **21.1** Los estudios previos y de más documentos de la etapa precontractual. **21.2.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **21.3.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **21.4** Registro Presupuestal. **21.5** Los demás documentos que en virtud de la ejecución del contrato se produzcan. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la aprobación de la garantía única por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, Santander el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Bucaramanga el 26 ENE 2023

EL CONTRATANTE

GERMÁN JESÚS GÓMEZ LIZARAZO
C.C No. 91.246.235 de Bucaramanga, Santander
Gerente ESE ISABU

EL CONTRATISTA

JAVIER ENRIQUE VARGAS QUITIAN
C.C. No. 13.743.812 de Bucaramanga, Santander
R.L. TECH MEDIA INK S.A.S

Proyectó: Freddy Mauricio Flórez Pedraza
Abogado CPS ESE ISABU

Revisó y Aprobó: Gustavo Andrés Chía Cáceres
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE ISABU